



Avda. José León de Carranza, s/n.  
Tfnos. : 956 263 511 – 956 263203  
Fax: 956 263 006  
11011 – Cádiz

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ

Instituto Municipal del Deporte

www.deportededcadiz.com

CONDICIONES TÉCNICO - ADMINISTRATIVAS PARA EL CONTRATO MENOR DE SUSTITUCION DE COLECTORES INTERNOS Y ARENA DE UN (1) FILTRO DE SILICE MODELO PRAGA DE 1800 MM. DEL VASO PEQUEÑO DE LA PISCINA MUNUCIPAL DE ASTILLEROS. COMPLEJO DEPORTIVO CIUDAD DE CADIZ.

OBJETO:

- Aspiración de la arena existente en el Filtro con camión bomba situado en el exterior de la instalación introduciendo la manguera por una de las puertas de la sala de máquinas.
- Retirada de dicha arena a vertedero.
- Suministro y sustitución de los colectores internos, situados en el interior del filtro.
- Suministro y sustitución de la junta de la tapa del filtro.
- Suministro y reposición de la arena del filtro correspondiente.

Los licitantes deberán especificar el método de trabajo, así como definir los recursos técnicos y humanos para la ejecución de los trabajos a contratar. Igualmente deberán indicar el cumplimiento de toda la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales, retirada de arena y transporte a vertedero, así como toda aquella implícita a la realización de los trabajos solicitados.

PRECIO: Si fija un tipo máximo de licitación de 2.800 €, más 21% de IVA que se corresponde a la cantidad de 588 €. Se entenderán incluidos los gastos de transporte e instalación necesarios para la ejecución del servicio, así como todos los gastos necesarios para el correcto cumplimiento del objeto del contrato. El pago se efectuará por el IMD contra factura conformada y previo los trámites legales establecidos.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Se efectuará en plazo no superior a 30 días desde la firma del contrato. No se podrá deducir ante el IMD indemnización alguna por pérdidas, averías o perjuicios sufridos por el adjudicatario antes de la entrega e instalación del suministro al IMD, salvo mora en su recepción.

PLAZO DE GARANTÍA: Efectuado el suministro e instalación, el contratista garantiza el mismo por un plazo de 2 años, con derecho del IMD, dentro del mismo, a reclamar por vicios o defectos del bien suministrado o su instalación. Dicha reclamación podrá incluir la reposición del bien o su reparación o la nueva instalación. Si el órgano de contratación estimase que dichas actuaciones no serán suficientes, antes de expirar el plazo, podrá rechazar dichos servicios dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Finalizado el plazo de garantía, el IMD solo podrá reclamar por vicios o defectos ocultos, conforme a los arts. 1484 y 1499 del vigente Código Civil.

Cádiz a 24 de Noviembre 2017